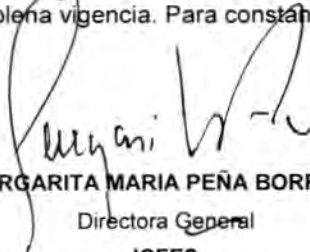



**ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 153 DEL 27 DE ABRIL DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES Y LA UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. - SEGUROS COLPATRIA S.A.**

**MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.773 expedida en Cali (Valle), en su condición de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 3342 de 2006, incorporada mediante Decreto No. 036 del 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 860.024.301-6 y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICFES** y por otra parte por la otra, **ROMULO EFRAIN NIÑO NEISA** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.349.352 de Bogotá en su calidad de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. - SEGUROS COLPATRIA S.A.** integrada por QBE SEGUROS SA. identificado con el NIT 860.002.534-0 y SEGUROS COLPATRIA S.A. Identificada 860.002.184-6 según consta en documento de constitución de la Unión Temporal que hace parte integrante del presente contrato y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 153-2011 según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** El 27 de abril de 2011 se suscribió el contrato de prestación de servicio 153 de 2011 con la **UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. - SEGUROS COLPATRIA S.A.** cuyo objeto es: *"expedir las pólizas de seguros requeridas para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestos los bienes e intereses patrimoniales del ICFES o de aquellos por los cuales sea o fuera legal o contractualmente responsable, así como de las personas que participan en la organización y aplicación de los exámenes que lleva a cabo a Nivel Nacional la Entidad y de sus funcionarios públicos, integrado por las pólizas de Vida Grupo y Accidentes Personales, conforme a los requerimientos del Instituto y a la propuesta presentada el 8 de abril de 2011".* **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los impuestos y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **PARAGRAFO.** El valor de la prima por ramo es: **a) Vida Grupo** por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** **b) Accidentes personales** por valor **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000.00) MONEDA CORRIENTE** con una vigencia técnica de la póliza a partir del 27 de abril de 2011 a las 0:00 horas hasta el 26 de abril de 2012 a las 0:00 horas. **3)** Que mediante solicitud de modificación de la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales del 23 de abril de 2012, previa revisión de la Secretaria General del ICFES solicita adicionar el contrato de prestación de servicios No. 153-2011 en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.581.370) PESOS MONEDA CORRIENTE** y prorrogar su vigencia técnica hasta el 1 de junio de 2012 a las 00:00 horas, esto con el fin de dar continuidad a la cobertura de las Pólizas de Seguros de Vida Grupo y de Accidentes Personales, las cuales tienen vigencia hasta el 26 de abril de 2012 y así seguir protegiendo contra el riesgo de muerte y accidentes a todas las personas que participan durante la aplicación de las pruebas que realiza el ICFES a nivel nacional. Aunado a lo anterior, se requiere ajustar la fecha de vencimiento de las pólizas anotadas hasta el 1 de junio de 2012 a las 0:00 horas toda vez

**ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 153 DEL 27 DE ABRIL DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES Y LA UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. - SEGUROS COLPATRIA S.A.**

que se proyecta contratar la gestión de aplicadores de las pruebas 2012 con un tercero y será el contratista que quede seleccionado quien asumirá a partir de esa fecha el riesgo amparado con las pólizas de Vida Grupo y Accidentes Personales para los aplicadores contratados para tal efecto. 5) Por lo antes expuesto, la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales considera viable la referida adición y prórroga del contrato de prestación de servicios de 153-2011. 6) Para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 536 de abril 24 de 2012, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICFES. 7) La presente adición y prórroga que se realiza al contrato de prestación de servicios 153-2011, la cual no supera el 50% del valor inicial pactado en el citado contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 153 de 2012 en la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.581.370) PESOS MONEDA CORRIENTE. El valor de la prima a adicionar por ramo es: a) **Vida Grupo** por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$669.041) MONEDA CORRIENTE** y b) **Accidentes Personales** por valor de **NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$912.329) MONEDA CORRIENTE**. Este valor se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de los anexos modificatorios de las pólizas Nos. 180100000120 y 201100000573 de Seguro de Accidentes Personales y Seguro de Vida Grupo respectivamente, previa aprobación por parte del Corredor de Seguros del ICFES y de la Oficina Asesora Jurídica de las mismas, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y entrega del certificado de pago de los aportes de salud, pensión y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar la vigencia técnica del contrato de prestación de servicios hasta el 1 de junio de 2012 a las 0:00 horas. **CLAUSULA TERCERA:** Esta adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes y requiere la ampliación de las pólizas y la aprobación correspondiente por parte del ICFES y la publicación correspondiente en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 153 de 2011. Las demás cláusulas conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **25 ABR 2012**

  
**MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO**  
Directora General  
ICFES

  
**ROMULO EFRAIN NIÑO NEISA**  
Representante  
UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. -  
SEGUROS COLPATRIA S.A.

Vo. Bo. Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros y Helm Corredores de Seguros  
Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales  
Vo. Bo. Secretaria General -GPE  
Proyecto: CMH